GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de enero del 2017.

RECIBIDO
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (SUR)
23 ENE 2017
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
10 ENE 2017
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de enero del 2016.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los papeles más importantes del Estado es proveer un sistema de impartición de justicia neutral y eficaz. Si bien el papel del Estado ha sido objeto de diferencias de opinión, y las mismas han variado a veces drásticamente en el tiempo y espacio, la necesidad de proveer un sistema de impartición de justicia nunca ha sido cuestionada. La importancia de esta función es enorme. La misma es exigida no sólo por razones de justicia y sana convivencia social, sino también económicas: la actividad económica no puede tener lugar en ausencia de reglas del juego que brinden seguridad y certeza.

Actualmente el sistema de justicia mexicano se ha visto como uno de los principales objetos de mejora para el país, debido a la ineficiencia de los actores que intervienen en cada procedimiento, reflejada en la impunidad la cual está directamente ligada a la corrupción.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

El proceso jurídico se ha vuelto en un ejercicio muy largo y tedioso, en el cual no siempre se cumple con el fin de impartir justicia y en ocasiones ocurre lo contrario. Por esta razón se abordan temas como la corrupción, la discriminación, el nepotismo, la transparencia y las posibles soluciones a la corrupción y el entrampamiento del sistema jurídico mexicano, para tomar conciencia de los problemas éticos que se presentan en la impartición de justicia.

La procuración y la impartición de la justicia, además de la defensa y la seguridad frente al exterior, constituyen algunas de las funciones básicas de todo Estado moderno. Para que estas funciones de acceso a la justicia se puedan cumplir de manera cabal y para que todo un sistema de justicia propicie que todas las personas accedan y gocen de sus derechos, es necesario que los distintos actores desarrollen de manera eficiente su trabajo: como por ejemplo, en materia penal que las policías recaben las pruebas de manera oportuna y que realicen una adecuada investigación, que los peritos elaboren dictámenes sustentados en la técnica y en la ciencia, que los fiscales y defensores se ajusten a los principios de legalidad y procesales para dar sentido a sus casos, y que el juez dicte las sentencias condenatorias o absolutorias que correspondan; sin embargo, a menudo se presentan errores, omisiones e incongruencias que hacen nugatoria una justicia pronta y expedita al ciudadano que ha visto transgredidos sus derechos por otro particular o por el Estado. Sin duda alguna, el papel de los jueces encargados de la impartición de justicia a través de las sentencias que emiten, es de vital importancia en el Estado de Derecho, porque ellos son los encargados de decidir la efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Es por ello, que resulta necesario asegurar la preparación de los jueces, permitiendo su certificación periódica y obligada actualización de los que ya ostentan un cargo judicial debiendo cumplir con programas de especialización constante.

La preparación previa, los exámenes de oposición para el ingreso, la experiencia en el ejercicio de la función, la periódica actualización, son los presupuestos necesarios para asegurar la calidad profesional de los jueces, para alentar su vocación al desempeño de su elevado encargo y para terminar con la discrecionalidad en su nombramiento. Mientras que su buen desempeño, su constante actualización, serán los factores que determinen su permanencia y promoción, sin embargo, es necesario la evaluación una vez que acrediten su ratificación o permanencia, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los gobernados. Los jueces son los encargados de dictar la sentencia en ejercicio de la función jurisdiccional, tal misión es augusta y delicada: pues en ellos en quienes está confiada la protección de la vida, el honor, los bienes y demás derechos de los ciudadanos. Es el depositario de la confianza del pueblo.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

En necesario que la impartición de justicia sea acorde a los principios de independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad invulnerable, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad y rectitud, que rigen la función judicial. Por lo tanto, es imperiosa la promoción, capacitación o remoción de los funcionarios judiciales, es necesario fomentar en los funcionarios judiciales el deseo de superación profesional y personal, brindar al funcionario información periódica y actualizada sobre su desempeño, así como reconocer la labor meritoria de los funcionarios y detectar debilidades en el desempeño de la función jurisdiccional.

Se debe de asegurar una verdadera organización, un cambio hacia la justicia mexicana que deberá centrarse en la calidad de las decisiones judiciales, así como en los plazos en los que se hace efectiva su impartición, a través de la utilización de indicadores en el desempeño judicial, como una evaluación continua a los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de colaborar en un verdadero estado de derecho y de democracia. Se necesita una Democracia Moderna judicial, que imparta justicia para todos, una justicia digna, clara, pronta, efectiva. Por lo que resulta necesario la evaluación de los jueces del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de manera constante, aun cuando ya hayan sido ratificados en el cargo judicial, con la finalidad de asegurar que los operadores de impartir justicia, se encuentran plenamente capacitados y actualizados en los temas o litigios que resuelven.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO. – Se adiciona el quinto párrafo al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- ...

...

...

...

Los jueces una vez ratificados, deberán de presentar un examen teórico y práctico en sesión pública ante los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, cada cuatro años, con la finalidad de acreditar su constante

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

capacitación en las materias encomendadas. Dicha Comisión definirá las bases de dicha acreditación en el reglamento correspondiente.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax,10 de enero del 2017.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA